

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 83 de 24 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Febrero de 1915.—
 Echagüe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Daniel Martínez Muñoz.		Nombres de los reclutas.
1914	Reemplazos.	
Archena.	Ayuntamiento.	PUNTO en que fueron alistados.
Murcia.	Provincia.	
Murcia.		ZONA
2 Ero. 1914.		Fecha de la re-dención.
504		Número de la carta de pago.
Murcia.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
500		Suma que debe ser reintegrada.
		Pesetas.

(«Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), por defunción del que la desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 22 de Marzo de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 82 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Andrés Quesada Jiménez, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Francisco y Ramona.

José Martínez Teruel, natural de Orce (Granada), de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Antonio y Trinidad.

Francisco Suárez Suárez, natural de Adra (Almería), de cincuenta años de edad, casado, hijo de Francisco y Nicolasa.

Guillermo Andújar Rodríguez, de sesenta y tres años, viudo, natural de Almería hijo de Cristóbal y Francisca.

Madrid 20 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñando Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 636.

SECRETARIA—NEGOCIADO 7.º

Circular.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha 31 de Enero último, el nombramiento de D. Ruperto Regadera Oliva, para el destino de Teniente del Cuerpo de Seguridad en esta provincia y con fecha 18 de Febrero, el de D. Juan Antonio Guillén Martín, para el de Guardia primero del mismo Cuerpo con destino á la Sección de Lorca, á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral, se hace público en este periódico oficial, que con fecha 16 y 15 del corriente, ha

tomado posesión, respectivamente, de sus dichos cargos.

Murcia 18 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Tercera sección.

Número 630.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

La Comisión provincial acordó en su sesión del día 18 del actual, anunciar concurso público para adjudicar el servicio de impresión y publicación de las listas electorales resultantes de la rectificación del Censo de esta provincia en el corriente año, con arreglo á las bases expresadas á continuación:

1.ª Regirán para este concurso y subsiguiente contrato, en cuanto sean aplicables las condiciones adoptadas en la subasta de dichos trabajos insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 23 de Enero de 1907, con las consiguientes modificaciones.

a) La impresión principiará tan luego como se haya hecho la adjudicación definitiva del servicio y quedará terminada, así en lo concerniente á las listas, portada, índice y resúmenes, como á la encuadernación de los tomos el día 20 de Agosto próximo.

b) Serán trescientos los ejemplares de las listas que de cada sección habrán de entregarse y un número igual los de la portada, índices y resúmenes; pero del *Boletín* de la fé de erratas, serán ochocientos, y treinta el número de los tomos encuadernados. De éstos, seis lo estarán en tela y los veinticuatro restantes en pasta.

2.ª Durante los ocho días siguientes al del en que aparezca el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial*, podrán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, proposiciones por medio de pliegos cerrados comprensivos, además, de la respectiva cédula personal de cada interesado y del resguardo que justifique haber ingresado quinientas pesetas en concepto de depósito provisional en la Caja de la Corporación.

3.ª El día inmediato posterior al del en que finalice el plazo señalado para la presentación de pliegos ó al siguiente si fuera festivo, se abrirán éstos por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial acompañado de otro señor Diputado y de un Notario en el Salón de actos de la Excm. Diputación, siendo las doce horas; y se verificará durante media una licitación verbal entre los concurrentes, por pujas á la llana que habrán de representar bajas en fracciones decimales de los precios que sirvieron de tipo para la mencionada subasta; y

4.ª La Excm. Diputación ó la Comisión provincial, en su defecto, se reservan la libertad absoluta de elegir entre las proposiciones presentadas, la que considere más benéfica á los intereses provinciales ó para rechazarlas todas, si entendieren que así conviene más á los mismos intereses.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso de referencia.

Murcia 23 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.

Cuarta sección.

Número 609.

Requisitoria.

Torruella Valls José, hijo de Baldomero y Antonia, natural de Barcelona, de estado soltero, de veinte años, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José García, Teniente de Navio, sito en el acorazado «Pelayo».

A bordo Cartagena diez y siete de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, J. García.—Por su mandado, El Secretario, Ramón M.ª Pons.

Quinta sección.

Número 618.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y seis de Abril próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Valentín Lorenzo Callejas Tortosa.

Una casa de un solo piso, situada en la calle del Mesón, núm. 74, parroquia de San Antolín, de esta ciudad y mide una extensión superficial de 45 metros; que linda por su derecha entrando ó sea Levante Rufina de Orleaque; izquierda ó Poniente otra de Cándida Fernández; espalda ó Norte tierras de los herederos de D. Francisco López-Mesas, y Mediodía calle de su situación. . . . 1700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 16 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 580.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Ciudad de Alhama.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores desconocidos.

Andrés Cánovas, 10'76 pesetas.

Angel Fontana, 8'81.
Diego Martínez, 6'36.
Francisco Marcos, 111'67.
Julían Manresa, 24'19.
Pedro Cánovas, 1'54.
Pedro Rubio, 12'72.
Pedro Vidal, 5'80.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Alhama 10 de Marzo de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Francisco Franco, 9'09 pesetas.
José Morales, 4'25.
José López, 9'50.
Pedro Frutos, 4'63.
Andrés Aliaga, 4'15.
José Tortosa, 5'34.
Gregorio Saura, 2'39.
Josefa Sánchez, 4'84.
Ginés López, 2'85.
Andrés Belmonte, 4'50.
Ginés Hernández, 5'38.

GUADALUPE

Domingo Ruiz, 2'69 pesetas.
Mateo Martínez, 8'90.
Josefa Ruiz, 2'40.
Josefa Gómez, 1'90.
Manuel Gómez, 4'15.
Andrés Ruiz, 1'55.
José Guillén, 2'60.
Juan Hernández, 3'55.
Francisco Martínez, 2'85.
Francisco García, 4'74.
Antonio Ródenas, 1'65.

Braulio Castaño, 7'24.
 María López, 10'59.
 Pascual Ortiz, 4'04.
 Antonio García, 2.

ALBATALIA

Antonio Martínez, 13'59 pesetas.
 Joaquín Botías, 10'10.
 Juan Botías, 6'54.
 Juan Antonio Sánchez, 1'65.
 Francisco Giménez, 3'69.
 Antonio Mateo, 1'79.
 José Martínez, 1'95.
 José Ríos, 2'45.
 José Espinosa, 2'39.
 Mariano Cerezo, 1'65.
 Mariano Ríos, 2'15.
 Miguel García, 3'87.
 Manuel Saura, 18'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 8 de Agosto de 1914.—
 El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LOBOSILLO

Manuel Espinosa Roca, 3'26 pesetas.
 Pedro Conesa, 1'96.
 Pedro Antonio Roca, 3.
 Pedro Nieto, 12'44.
 Mateo Meroño, 16'07.
 Manuel Conesa, 1'80.
 Manuel Pérez, 1'80.
 Francisco Gómez, 8'90.
 Manuel Sánchez, 5'04.
 Juan Bernal, 5'95.

Manuel Giménez, 3'55.
 Leandro Martínez, 6'29.
 Juan Antonio Urrea, 4'74.

SUCINA

Antonio Ros Escudero, 3'94 pesetas.
 Francisco Sánchez, 4'24.
 Francisco Pérez, 3'35.
 Francisco López, 2'10.
 Domingo López, 3'10.
 Domingo Díaz, 4'40.
 Antonio Fructuoso, 11.
 Cristóbal Soto, 3'85.
 Antonio Villaseca, 3'26.
 Bonifacia Lentisco, 4.
 Bartolomé Soto, 2'40.
 Ginés Giménez García, 9'20.
 Tomás Belmonte, 8'34.
 Antonio A. Mercader, 7'44.
 Santos Alcaraz, 2'75.
 Ramón Baño, 2'70.
 Pedro Martínez, 1'80.
 Miguel Sastre, 14'86.
 Miguel Avilés, 1'80.
 Mateo Alvarez, 3'04.
 Mariano Ortiz, 2'15.
 Juliana Conesa, 8'30.
 Dolores Alcaraz, 9'80.
 Francisco Navarro, 7'44.
 Francisco Abellán, 4'45.
 José Bernabé, 2'40.
 Felipe Campillo, 22'23.
 Isabel Sánchez, 2'25.
 José Giménez, 12'49.
 José Sánchez, 4'71.
 Juan Avilés, 2'40.
 José Castejón, 1'55.
 José Bernabé, 4'45.
 José Romero, 8'04.
 José Mercader, 12'79.
 Juan Gómez, 4'45.
 José Navarro, 8'34.
 Francisco Hernández, 14'27.
 Alfonso Olmo Navarro, 1'65.

LOS MARTINEZ

Antonio Martínez, 3'55 pesetas.
 Bartolomé Montero, 10'70.
 Sandalio Rosique, 6'35.
 Pedro Pérez, 1'65.
 Pedro Solano, 4'10.
 Pedro Rosique, 5'95.
 Pedro Pérez, 12'02.
 Pedro Madrid, 3'10.
 Josefa Gómez, 3'26.
 Pedro Antolinos, 1'95.
 Pedro Lorente, 12'25.
 Antonio Vera, 3'85.
 Antonio López, 2'15.
 Antonio Gómez, 2'40.
 José Vera, 6'84.
 José Martínez, 6'54.
 Josefa Gómez, 5'94.
 José Ruiz, 7'95.
 Francisco Rosique, 3'26.
 Francisco Montero, 2'10.
 José Martínez, 5'04.
 Miguel García, 1'75.
 José Carrión, 4'45.
 Pedro García, 3.
 Pedro Vera, 1'85.
 José Fructuoso, 2'60.
 José Peñalver, 2'75.
 Juan Solano, 3'05.
 José Rodríguez, 2'20.
 Pedro Hernández, 3'10.
 Francisco Rosique, 2'80.
 Esteban Pérez, 5'34.

VALLADOLISES

Herederos de José Pérez, 9'85 pesetas.
 José Meroño, 3'35.
 José Sánchez, 3.
 Joaquín Martínez, 2'20.
 José Sánchez, 9'55.
 Juan Sánchez, 4'15.
 José Marín, 2'85.
 Joaquín Ruiz, 2'15.
 José López, 3'25.
 María Buenaventura, 4'85.
 Mariano Moreno, 1'96.
 Ginés Hurtado Ros, 2'75.
 Ginés Agüera Soto, 4'45.
 Ginés Sánchez Solano, 3'25.
 José Giménez, 5'99.
 Juan Almagro, 5'15.
 Josefa Hernández, 1'95.

Simón Rós, 2'10.
 Ginés Meroño Peñalver, 2'10.
 Justo Pedreño, 5'69.
 Juan Sánchez, 3'85.
 Gabriel Osete, 4'24.
 Ginés Nicolás, 3'35.
 Isidro García, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 9 de Noviembre de 1914.
 —El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Sesión del día 5.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Contestar al Sr. Obispo de la Diócesis que el Sindico más antiguo de este Ayuntamiento es D. Mariano Sanz García, que puede formar parte de la Junta Diocesana de construcción de reparación de templos y edificios eclesiásticos.

Autorizar al Presidente del Circulo de Bellas Artes para que como en años anteriores pueda dar el tradicional baile de máscaras el segundo día del próximo Carnaval, en uno de los salones del Teatro Romea.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder una gratificación de quinientas pesetas, al Secretario del Juzgado municipal, por sus trabajos en la Junta del Censo electoral.

Conceder un socorro de cien pesetas á la viuda del cabo de la Guardia municipal Antonio Castaño.

Adquirir cuarenta ejemplares de la colección de poesías tituladas «Voces del Alma», de que es autor D. Francisco Sastre Moreno.
 Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 10 de la calle de la Acequia, propia de D. José García Martínez.

Conceder permiso para construir un edificio de planta baja, con destino á Escuela pública, en la calle de Carniceros esquina á la de San Luis Gonzaga, como pretende Don José Miguel Navarro, Párroco de San Antolín.

Conceder permiso para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa núm. 1 de la calle de Tomás Maestre, propia de D. Pedro Mateo Guillén, á la alcantarilla pública de la calle de la Reina.

Que se prevenga al pirotécnico D. Juan García, que habita en la calle de Cañarejo núm. 36, no haga sus trabajos en el terrado de dicha casa, y si en local cubierto y aislado en condiciones de seguridad.

Facultar al Sr. Alcalde para abonar al Procurador de la acequia de Aljada la cantidad de 53 pesetas 63 céntimos, tercera parte que corresponde á esta Corporación, importe de las obras de reconstrucción del puente de la Vereda de la Cueva.

Aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto titular importante 1.995'80 pesetas para sustituir la compuerta ó tablado del excorredor de Valladolid primero de la acequia de Barrera por uno de hierro, fa-

cultando ampliamente al Sr. Alcalde para contratar la construcción de dicha compuerta y para ejecutar cuanto más sea necesario en dicha sustitución.

Que quede al buen criterio de la Comisión especial que entiende en el asunto de la Fiesta del Arbol, todo lo relativo á la plantación, ya en cuanto á los puntos en que deba hacerse ya en cuanto á la clase de árboles y por este año.

Felicitar á los Diputados y Senadores, particularmente á los señores Maestre y Payá, de Cartagena, consignando el agradecimiento corporativo, á todos cuantos han tomado parte en el asunto de traida de aguas al Arenal de Cartagena.

Solicitar del Sr. Ministro de Fomento disponga se cubran las cunetas del trozo de carretera de la Alameda de Floridablanca, ó sea desde el Rollo hasta la plaza de González Conde, quitándose los guarda cantones. Que por obras públicas se construyan en dicho trozo de carretera planchas metálicas que después por el Ayuntamiento se prolongarian desde dicha plaza hasta la subida del puente; y pedir el estudio de que las líneas de tranvías dificultasen lo menos posible el tránsito de carruajes.

Solicitar del Ilmo. Cabildo Catedral sea traida en rogativa Nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta.

Sesión del día 12.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Solicitar del Ministro de Instrucción pública la creación de las Escuelas que faltan para completar el arreglo escolar que ya fué aprobado por Real orden, con la adición del Sr. García Gil, de incluir una Escuela para Beniján.

Dejar autorizado al Sr. Alcalde para realizar cuanto sea conveniente, respecto á los festejos de Abril.

Permitir la circulación de máscaras como en años anteriores por las calles del centro y el Domingo de Piñata en el Parque.

Pedir al Gobierno se active la aprobación de la ley de Protección á las sedas.

Verificado el sorteo de contribuyentes para la formación de la Junta municipal en el año actual, el señor Alcalde proclamó á los señores que han salido en suerte, Vocales de la misma; publicándose el resultado; comunicándolo á los interesados para que presenten sus excusas y citarlos después de transcurrido el plazo de ocho días para constituir la Junta.

Sesión del día 19.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Aprobar varias cuentas y pagos.
 Exponer al público por término de quince días para oír reclamaciones el padrón para el cobro del arbitrio sobre canalones y tubos de bajadas de agua existentes en esta capital.

Conceder permiso á D. Antonio Pérez Martínez, de Churra, para construir un muro y cerca de cañas para el resguardo del huerto de su propiedad, sito en la confrontación del camino de Churra, paraje del Castellar.

Conceder permiso á Mariano Campoy Franco, del Puente de Tocinos, para construir una casita de planta baja en la confrontación del camino viejo de Monteagudo, próximo al sitio donde se encuentran las escuelas públicas.

Verificar simultáneamente el corte del agua de las acequias mayo-

res el día 7 de Marzo próximo, haciendo la monda por administración, facultando al Sr. Alcalde para llevar á efecto la operación y para su pago.

Informar favorablemente al señor Gobernador civil de la provincia, la instancia y proyecto de D. Enrique Villar y Compañía, para establecer una línea eléctrica para conducir energía á su fábrica de la Alberca.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido que indica la Jefatura de Obras públicas la solicitud y proyecto de D. Enrique Miñano Plaza, para establecer una línea conductora de fluido eléctrico para luz y fuerza con destino á suministro de los caseríos lindantes con la carretera de Murcia á Granada.

Asociarse á la invitación que hace el Presidente de la Federación Agraria, para el mitin que tendrá lugar el Domingo próximo en el Teatro Circo, para tratar de la rebaja de tarifas, y que por el Sr. Alcalde se designe el Concejal que ha de representarle en el acto.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Marzo.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder un socorro de cien pesetas á la viuda del guardia nocturno José López Gambin, fallecido en 11 de Diciembre último.

La adquisición de Carnet publicados por el Oficial de telégrafos señor Quesada, por valor de veinticinco pesetas.

La adquisición de ejemplares del libro publicado por D. José Frutos Baeza, titulado «Desde Churra á la Azacaya», por valor de cien pesetas.

Un voto de confianza al Sr. Alcalde para que celebre una ó varias reuniones á las que sean invitados los Arquitectos é Ingenieros, Médicos y propietarios y cuantos murcianos gusten asistir para que se establezcan las bases del proyecto sobre traida de aguas, aprovechando lo que se pueda del de él Sr. García Farias.

Ratificar el voto de confianza que se dió á la Comisión especial sin cortapisas para que se pongan los árboles donde lo estiman conveniente.

Delegar en el Sr. Salmerón para ordenar y disponer cuanto estime para evitar se tiren escombros en las márgenes del río.

Que por el Arquitecto titular se gire la visita de inspección á los cables de los Tranvías y de conducción de energía y luz eléctrica, librando la certificación correspondiente.

Murcia 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila

Sesión del día 19 Marzo 1915.

Presentado este extracto de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Octava sección.

Número 631.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 20 del ac-

tual, ha acordado admitir á las oposiciones convocadas para el día 31 de Mayo próximo, para proveer la Secretaría vacante del Juzgado municipal del distrito de San Juan de Murcia, á los señores solicitantes que han acreditado debidamente las condiciones que previene el Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, son los siguientes:

D. Trinidad Castelo Martínez.
José María Navarro Vicente.
Juan López Sevilla.
Jose Baleriola Alonso.
Antonio Cardona López.
Sebastián Cucala Rivera.
Eduardo Canencia Gómez.

Lo que por acuerdo de dicha Sala se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Albacete 22 de Marzo de 1915.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 627.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Don Gregorio Duarte Boluda, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de Mula.

Doy fé: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado, sobre hurto de monte bajo de propiedad particular, contra Cristóbal Muñoz Fernández y otros, por este Tribunal se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia:

En la ciudad de Mula á diez y nueve de Marzo de mil novecientos quince.

Constituido en audiencia el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. Juez D. Jerónimo Martínez y Romero; Adjuntos D. Francisco García Valcárcel y D. Juan Ibáñez Ruiz, para fallar el presente juicio de faltas seguido á virtud de atestado instruido por la Guardia civil de esta ciudad por denuncia de Dorotheo Soriano Latorre y Ramón Sánchez López, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta localidad, sobre sustracción de monte bajo contra el vecino de Bullas Lázaro García Fernández (c) Macoco y los de Mula, Juan y Diego, de la Calle Gallardo y Diego y José Masegosa Pérez (a) Perete, solteros, menores de edad y braceros y otros cuyas circunstancias se desconocen, siendo parte en este juicio Don Gregorio Boluda del Toro, como representante del Ministerio fiscal.

1.º Resultando.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Lázaro García Fernández (a) Macoco, vecino de Bullas, Juan Gallardo, Pedro Puerta, José Vidal Andrés y su hijo, y José María Fernández, éstos de ignoradas circunstancias y paradero, como autores responsables de varias faltas hurto de monte de propiedad particular, verificadas del veinticuatro al treinta y uno del último Enero, comprendidas en el artículo seiscientos seis del Código penal, á la pena á

cada uno de ellos de quince días de arresto menor y á que abonen mancomunada y solidariamente por vía de indemnización á los perjudicados D. José Meseguer Sánchez y D. Antonio Llanos Giménez, tres pesetas cincuenta céntimos y á Micaela, viuda de Ramírez, dos pesetas cincuenta céntimos. A Diego y Juan de la Calle Gallardo, Diego y José Masegosa Pérez (a) Perete, vecinos de Mula y José Gil Gómez, este último en ignorado paradero, como autores también de las faltas de hurto verificadas por monte en las mismas propiedades y en los días del uno al seis del pasado Febrero y comprendidas en el mismo artículo citado, á la pena de quince días del mismo arresto á cada uno, y á que indemnizan por igual concepto y forma á los mencionados señores Meseguer y Llanos, dos pesetas cincuenta céntimos y sea igual cantidad á Micaela, viuda de Ramírez, sufriendo todos, por esto, caso de insolvencia prisión subsidiaria, más en las costas por iguales partes. Y en cuanto á los denunciados Eugenio Sandoval Marsilla y Cristóbal Muñoz Fernández, se les absuelve libremente por no aparecer cargo contra estos, declarando estas dos partes de costas de oficio: hágase entrega de la caldera de esencias y demás objetos que obran depositados en poder del labrador de la Cantincharia, Francisco Navarro Moya, al dueño de los mismos Cristóbal Muñoz Fernández: notifíquese esta sentencia en la forma que la ley previene y para la de los desconocidos é ignorado paradero, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Martínez—Francisco García—Juan Ibáñez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes de ignorado paradero, Juan Gallardo, Pedro Puerta, José Vidal, José Fernández, un tal Andrés, á un hijo de éste; y José Gil Gómez, expido la presente para su inserción en el *Boletín*, con el visto bueno del Sr. Juez municipal Jerónimo Martínez y Romero; en Mula á veinte de Marzo de mil novecientos quince.—G. Duarte.—V.º B.º: Martínez.

Número 635.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Guillén Rodríguez Gabriel, de cincuenta y seis años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye por raptor de su hija Liboria Guillén Navarro, bajo el núm. 23 de 1914, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Totana veintidós de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	7.154.676'48
Imposiciones durante la semana.	39.188'26
<i>Suma.</i>	7.193.864'74
Reintegros.	116.932'97
<i>Saldo</i>	7.076.931'77

Madrid 20 de Marzo de 1915.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.